

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 008-2024-OCI/3901-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -
AURORA
LIMA, LIMA, LIMA**

**“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR
EL CENTRO EMERGENCIA MUJER - CEM DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO, A PERSONAS AFECTADAS POR
HECHOS DE VIOLENCIA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 18 DE MARZO DE 2024 AL 22 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

LIMA, 1 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 008-2024-OCI/3901-SCC

“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO EMERGENCIA MUJER - CEM DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V. SITUACIÓN ADVERSA	4
<p>Falta de programación, ejecución y registro de las acciones de seguimiento operativo realizadas por el CEM de Villa María del Triunfo a usuarios de riesgo moderado y severo, lo que no permitiría analizar la evolución del riesgo y cese de los hechos de violencia, la emisión y cumplimiento de las medidas de protección y cautelares dispuestas, así como la verificación del cumplimiento de los planes de atención y actividades desarrolladas entre otros; generando el riesgo que no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia, e identificar y prevenir situaciones de violencia recurrentes.</p>	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADADA AL CONTROL CONCURRENTE	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	11
IX. CONCLUSIÓN	11
X. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 008-2024-OCI/3901-SCC

“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO EMERGENCIA MUJER - CEM DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), mediante oficio n.° D000074-2024-MIMP-OCI de 19 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3901-2024-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de atención integral a mujeres e integrantes de grupo familiar por hechos de violencia brindado a través de tres niveles de atención en el Centro Emergencia Mujer de Villa María del Triunfo, se realiza de acuerdo con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

2.2 Objetivo específico del hito de control n.° 3:

Determinar si el seguimiento y evaluación de los casos en el CEM de Villa María del Triunfo, respecto al tercer nivel de atención que se brinda a mujeres e integrantes del grupo familiar, es una actividad continua y si se realiza conforme a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolla al hito de control n.° 3 “Seguimiento y Evaluación” del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia”, y que ha sido ejecutado del 18 al 22 de marzo de 2024, en el CEM de Villa María del Triunfo ubicado en Calle Escobar 105, distrito de Villa María del Triunfo, Lima, Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

La Política Nacional de Igualdad de Género aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2019-MIMP del 3 de abril de 2019, aborda la discriminación estructural contra las mujeres como un problema central en el país, generando desigualdad, limitando el ejercicio de los derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo de las mujeres, reproduciéndose socialmente y transmitiéndose de generación en generación a lo largo de la historia del país.

En ese contexto, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2020-MIMP del 4 de setiembre del 2020, en adelante el TUO de la Ley n.° 30364, define la violencia

contra las mujeres como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Asimismo, señala que la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar, independientemente de su sexo o género, es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un/a integrante a otro/a del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Una de las estrategias puestas en funcionamiento por el MIMP a través del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia, contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar –AURORA, en adelante Programa Nacional Aurora, son los CEM, que son servicios públicos, especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual. Asimismo, realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura democrática y de respeto a los derechos humanos.

Las características del servicio que presta el CEM, pueden variar en cuanto a recursos humanos, materiales, infraestructura y financieros. Sin embargo, no varían en lo que respecta al objeto de la intervención, principios, enfoques y acciones para la protección de la persona usuaria.

Conforme al “Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer”¹ el proceso de atención integral a las mujeres e integrantes de grupo familiar afectados por hechos de violencia es especializada e interdisciplinaria, lo que implica que cada profesional comparta información, discuta estrategias, planifique acciones de manera conjunta y que cada uno defina sus acciones de intervención específica a partir de la interacción con las y los otros, a fin de contribuir con el acceso a la justicia, recuperación y protección. La provisión del servicio consta de las etapas de admisión, primer nivel de atención, segundo nivel de atención, y seguimiento y evaluación del caso.

El presente Hito de Control materia del Servicio de Control Concurrente, comprende el seguimiento y evaluación de los casos, incluyendo las siguientes actividades:

Seguimiento Administrativo: Procedimiento sistemático empleado para comprobar la eficacia y eficiencia de la implementación del Plan de Atención diseñado para el caso en concreto, permitiendo identificar logros, fortalezas y debilidades para la mejora continua de la atención. Asimismo, comprende el análisis de riesgos, oportunidades y supuestos identificados para elaborar o replantear la estrategia de atención.

Seguimiento Operativo: El seguimiento del caso es una actividad continua, que realizan los/las profesionales sobre los casos atendidos hasta su conclusión. Esta actividad se inicia tomando como referencia principal la solicitud de la persona usuaria, las acciones programadas e implementadas por el equipo de atención.

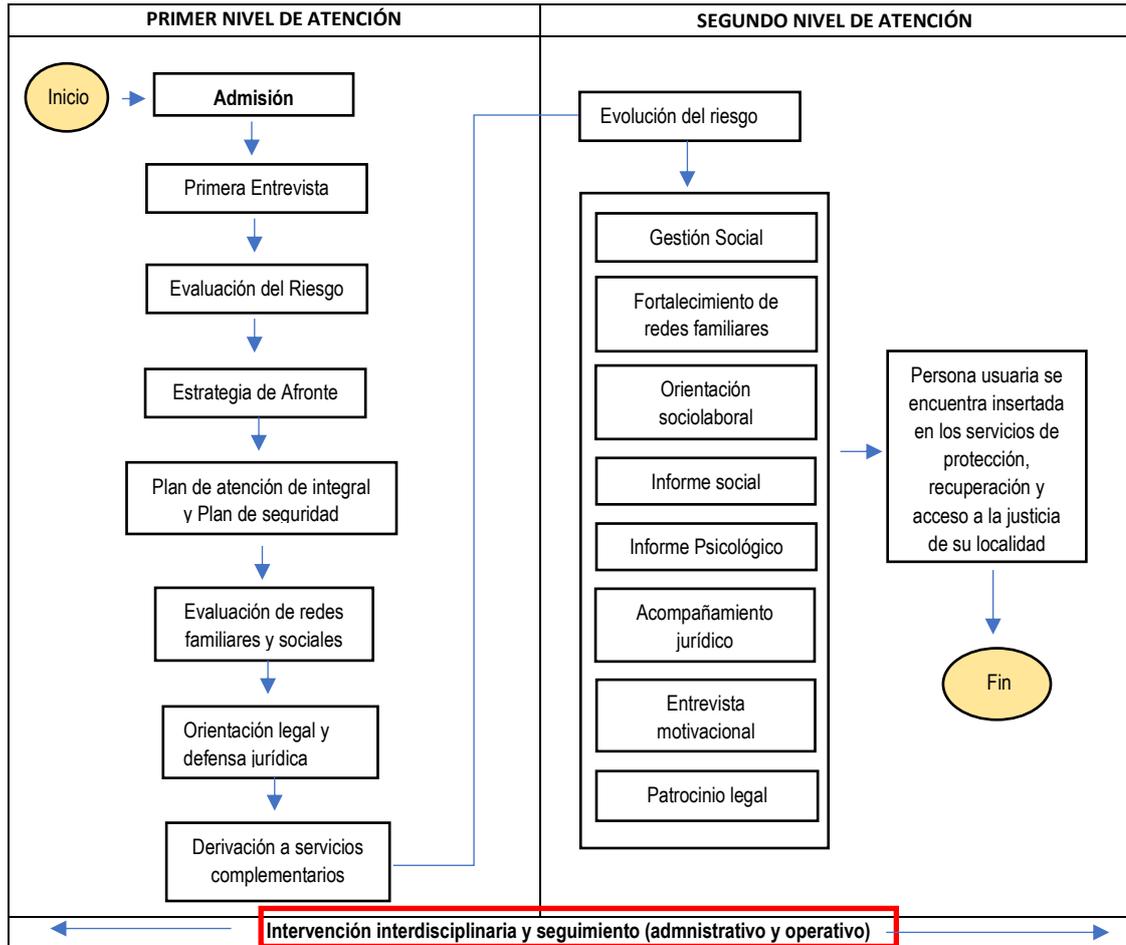
Evaluación: El estudio y la evaluación de los casos del servicio es una actividad permanente realizada por el equipo de profesionales del CEM, a fin de verificar que la situación haya cesado y si la movilización de recursos ha sido efectiva para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria del servicio. Sin perjuicio de lo señalado cada tres meses el/la coordinador/a del CEM convoca y se reúne con el equipo técnico del CEM a fin de evaluar los casos de riesgo moderado y riesgo severo.

¹ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP de 29 de marzo de 2021

De acuerdo con el citado protocolo, las actividades que se desarrollan en el seguimiento y evaluación, se pueden visualizar en el siguiente gráfico:

Gráfico n.º 1
Flujograma del Protocolo de Atención del CEM

Seguimiento y Evaluación



Fuente: Protocolo de Atención del CEM, aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP de 29 de marzo de 2021

El CEM Villa María del Triunfo, se ubica en la calle Paul Escobar n.º 105, distrito de Villa María del Triunfo, local alquilado por el Programa Nacional Aurora, de acuerdo con la orden de servicio n.º 000526 de 28 de junio de 2023.

Asimismo, este CEM, de acuerdo con la línea de producción de la Actividad 5006357: “Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia” del Producto 3000904: “Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres” del Programa Presupuestal orientado a Resultados 1002: “Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer”, aprobado por Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023, está categorizado en el Ratio n.º 3, teniendo en cuenta la cantidad de profesionales de atención del CEM, demanda de 61 a más casos al mes y atiende en el horario de atención de 8:00 a 16:15 horas de lunes a viernes, detalle que se presenta en el gráfico siguiente:

Gráfico n.º 2
Ratio n.º 3: CEM Regulares con demanda de 60 a más casos al mes

Tipo de CEM	Turno	Profesional	Cantidad	Horario
CEM Regular Más de 61 casos	Lunes a viernes (Día)	Admisionista	1	8:00 - 16:15
		Psicólogo/a	2	
		Trabajador/a social	2	
		Abogado/a	4	
		Promotor/a	1	8:00 - 17:00
		Coordinador/a	1	
Total personal			11	

Fuente: Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al hito de control n.º 3 “Seguimiento y Evaluación” de los casos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual que brinda el CEM Villa María del Triunfo, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia”, que se expone a continuación:

FALTA DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y REGISTRO DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO OPERATIVO REALIZADAS POR EL CEM DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO A USUARIOS DE RIESGO MODERADO Y SEVERO, LO QUE NO PERMITIRÍA ANALIZAR LA EVOLUCIÓN DEL RIESGO Y CESE DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA, LA EMISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAUTELARES DISPUESTAS, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE ATENCIÓN Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS ENTRE OTROS; GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE CONTRIBUYA A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS USUARIAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA, E IDENTIFICAR Y PREVENIR SITUACIONES DE VIOLENCIA RECURRENTES.

a. Condición

El seguimiento operativo de los casos de los usuarios deben ser una actividad continua, realizada por los profesionales del CEM hasta su conclusión. Esta actividad se inicia con la admisión del usuario en el primer nivel de atención, continuando con las estrategias desarrolladas en el segundo nivel de atención hasta el término del caso con la sentencia del juzgado respectivo.

En esa perspectiva, se analiza la evolución del riesgo y el cese de los hechos de violencia, la emisión y cumplimiento de las medidas de protección y cautelares; se verifica el cumplimiento del plan de atención y de las actividades desarrolladas por cada profesional del CEM para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria y se verifican si las referencias han sido efectivas e identifican nuevas necesidades de la persona usuaria del servicio.

Para tal efecto, el Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer² aplicable, ha establecido que la “Sección I: Cronograma de Seguimiento y Evaluación del Caso”, servirá para el registro de la programación del seguimiento operativo, registrando el nombre del

² Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer, aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE de 8 de setiembre del 2023.

profesional, fecha que se realizaría el seguimiento operativo; en la 1° semana, al 1° mes y a los 3 meses, para mayor ilustración se muestra la Sección I en la Imagen n.° 01:

Imagen n.° 01

SECCIÓN I: CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CASO						
ACTIVIDADES	PROFESIONALES DEL CEM	FECHAS PROGRAMADAS ¹				
		A la semana	A los 15 días	Al mes	A los 3 meses	Otros ²
Seguimiento Operativo (1 semana, 1 mes, 3 meses)	Psicología, Social, Legal					

Fuente: Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer, aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 230-2023-MIMP-AURORA-DE del 08 de setiembre del 2023.

Del mismo modo, el citado instructivo, establece que todas las atenciones realizadas por el o los profesionales del CEM (incluido acciones de seguimiento), deben de registrarse en la “Sección J: Hoja de Atención, Seguimiento y/o Evaluación del Caso” de la Ficha de Registro de Casos, con la descripción breve de la acción realizada por el o la profesional de atención del CEM, señalando datos puntuales de la intervención como otros que considere necesario para evidenciar la acción registrada; indicando además el servicio (Psicológico, Social o Legal) que brinda la atención. Esta última información será registrada en las “Sección F: Registro de Acciones en la Atención del Caso” o “Sección H: Registro de Acciones en la Atención Legal del Caso”, según corresponda;

Al respecto, de la revisión realizada a veinte (20) Fichas de Registro de Casos de usuarios correspondiente a los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, se advierte que en diecisiete (17) fichas que representa el 85% del total de fichas revisadas; los profesionales del CEM, no registraron la programación de las acciones de seguimiento semanal y mensual en los casos de riesgo moderado (once (11) casos) y riesgo severo (seis (6) casos); toda vez que, no se observa registro alguno en las “Sección I: Cronograma de Seguimiento de Casos”, así tenemos:

Cuadro n.° 01

Fichas de Registro de Casos, que no cuentan con Programación de Acción de Seguimiento en la “Sección I: Cronograma de Seguimiento y Evaluación del Caso”

N°	N° Ficha	Riesgo identificado	Sección I: Cronograma de Seguimiento de Casos					
			Servicio Psicológico		Servicio Social		Servicio Legal	
			Semanal	Al Mes	Semanal	Al Mes	Semanal	Al Mes
33	11/01/2024	Severo	No	No	--	(*)	No	No
38	15/01/2024	Moderado	--	--	No	No	No	No
44	16/01/2024	Severo	No	No	(*)	No	No	No
45	16/01/2024	Moderado	No	No	No	No	No	No
49	18/01/2024	Moderado	--	--	No	No	No	No
51	22/01/2024	Moderado	--	--	No	No	No	No
53	23/01/2024	Moderado	--	--	No	No	No	No
54B	23/01/2024	Moderado	--	--	No	No	No	No
55 ^a	23/01/2024	Severo	--	--	No	No	No	No
55B	23/01/2024	Severo	--	--	No	No	No	No
56	23/01/2024	Moderado	--	--	No	No	No	No
60	25/01/2024	Moderado	--	--	No	No	No	No
777	1/12/2023	Severo	--	No	(*)	(*)	(*)	No
781	5/12/2023	Moderado	(*)	(*)	No	No	(*)	(*)

N°	N° Ficha	Riesgo identificado	Sección I: Cronograma de Seguimiento de Casos					
			Servicio Psicológico		Servicio Social		Servicio Legal	
			Semanal	Al Mes	Semanal	Al Mes	Semanal	Al Mes
785	11/12/2023	Moderado	--	No	No	No	No	No
791	14/12/2023	Moderado	--	--	No	No	No	No
796	19/12/2023	Severo	(*)	No	No	No	(*)	No

Fuente: Fichas de Registro de Casos del Centro de Emergencia Mujer

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

(*) No se registra el nombre del profesional quien realizaría el seguimiento operativo del caso

Cabe señalar que, de acuerdo con la normativa³, en los casos de riesgo moderado y severo se realiza el seguimiento dentro del periodo de una semana, un mes y tres meses, advirtiendo en los casos evaluados los profesionales del CEM no habrían realizado las acciones de seguimiento semanal y mensual, toda vez que, que no se observa registro alguno en la “Sección J: Hoja de Atención, Seguimiento y/o Evaluación del Caso”, que sustente acciones relacionadas con el seguimiento de los casos atendidos, así tenemos:

Cuadro n.º 02
Fichas de Registro de Casos, que no cuenta con acciones de seguimiento en
“Sección J: Hoja de Atención, Seguimiento y/o Evaluación del Caso”

N.º	N° Ficha	Riesgo identificado	Sección J: Hoja de Atención, Seguimiento y/o Evaluación del Caso					
			Servicio Psicológico		Servicio Social		Servicio Legal	
			Semanal	Al Mes	Semanal	Al Mes	Semanal	Al Mes
33	11/01/2024	Severo	--	No	--	--	No	No
38	15/01/2024	Moderado	--	No	No	No	No	No
44	16/01/2024	Severo	--	--	--	No	No	--
45	16/01/2024	Moderado	--	--	--	No	No	--
49	18/01/2024	Moderado	--	--	--	No	No	No
51	22/01/2024	Moderado	--	No	No	No	No	No
53	23/01/2024	Moderado	--	No	--	No	No	No
54B	23/01/2024	Moderado	--	No	--	No	No	No
55A	23/01/2024	Severo	--	No	--	No	No	No
55B	23/01/2024	Severo	--	No	--	No	No	No
56	23/01/2024	Moderado	--	--	No	No	No	No
60	25/01/2024	Moderado	--	--	No	No	No	No
777	1/12/2023	Severo	--	No	--	--	--	No
781	5/12/2023	Moderado	--	--	No	No	--	--
785	11/12/2023	Moderado	No	No	No	No	No	No
791	14/12/2023	Moderado	--	--	No	No	No	No
796	19/12/2023	Severo	No	No	No	No	No	No

Fuente: Fichas de Registro de Casos del Centro de Emergencia Mujer

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Además, también se advierte la falta de registro acciones de los servicios psicológico, social y legal, de Información en la “Sección F: Registro de Acciones en la Atención del Caso” o “Sección H: Registro de Acciones en la Atención Legal del Caso”, no obstante, haber registrado acciones en la “Sección J: Hoja de Atención, Seguimiento y/o Evaluación del Caso”, así tenemos:

³ Numeral 3.3.2 del protocolo de Atención del Centro de Emergencia Mujer

Cuadro n.º 03
Fichas de Registro, que no registran Información de acciones
de Seguimiento en Secciones "F" y "H"

N.º	Nº Ficha	Riesgo identificado	"Sección F: Registro de Acciones en la Atención del Caso" y "Sección H: Registro de Acciones en la Atención Legal del Caso"					
			Servicio Psicológico		Servicio Social		Servicio Legal	
			Semanal	Al Mes	Semanal	Al Mes	Semanal	Al Mes
44	16/01/2024	Severo	No	No	--	--	--	--
45	16/01/2024	Moderado	No	--	No	--	--	--
49	18/01/2024	Moderado	--	--	No	--	--	--
781	5/12/2023	Moderado	--	--	--	--	No	--

Fuente: Fichas de Registro de Casos del Centro de Emergencia Mujer

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

(**) Cuenta con acciones de seguimiento; no obstante, no se registra información en "Sección F" o "Sección H", de corresponder

Cabe indicar que, ante consulta realizada por la comisión de control⁴, respecto a los motivos por los cuales no se habrían realizado y registrado las acciones de seguimiento en la Ficha de Registro; el coordinador del CEM, a través de correo electrónico de 20 de marzo de 2024, refiere que: "estas adversidades serán regularizadas por el Centro Emergencia Mujer de Villa María del Triunfo".

En consecuencia, de la revisión efectuada, se advierte que los profesionales del equipo de atención del Centro Emergencia Mujer de Villa María del Triunfo, no habrían programado y ejecutado acciones de seguimiento de los casos de violencia con nivel de riesgo moderado y severo; al no haber evidencia de registros de información en las Secciones: "Sección I: Cronograma de Seguimiento de Casos", "Sección J: Hoja de Atención, Seguimiento y/o Evaluación del Caso", "Sección F: Registro de Acciones en la Atención del Caso" y "Sección H: Registro de Acciones en la Atención Legal del Caso" de las Fichas de Registro de Casos, la programación de acciones de seguimiento y su ejecución respectiva; lo que no permite que se analice el cumplimiento de las medidas de protección, cumplimiento del plan de atención y de las actividades desarrolladas por cada profesional del CEM, entre otros.

b. Criterio

- ✓ **"Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP del 29 de marzo del 2021.**

(...)

3.3.2 Del Seguimiento Operativo

El seguimiento del caso es una actividad continua, que realizan los/las profesionales sobre los casos atendidos hasta su conclusión. Esta actividad se inicia tomando como referencia principal la solicitud de la persona usuaria, las acciones programadas e implementadas por equipo de atención.

En esa perspectiva, se analiza la evolución del riesgo y el cese de los hechos de violencia, la emisión y cumplimiento de las medidas de protección y cautelares; verifican el cumplimiento del plan de atención y de las actividades desarrolladas por cada profesional del CEM para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria; verifican si las referencias han sido efectivas e identifican nuevas necesidades de la persona usuaria del servicio.

En los casos de riesgo moderado y severo se realiza el seguimiento dentro del periodo de una semana, un mes y tres meses. En caso que la persona usuaria haya dejado de acudir al servicio, se buscará detectar los motivos o causas y el equipo técnico prioriza su reinserción al servicio en el breve plazo.

⁴ Correo electrónico de 19 de marzo de 2024

- ✓ Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023, que aprueba la Línea de producción de la Actividad 5006357: “Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia” del Producto 3000904: “Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres” del Programa Presupuestal orientado a Resultados 1002: “Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer”.

3.2. Modalidad de entrega

La entrega del presente servicio se da de manera presencial a través de los Centro Emergencia Mujer – CEM, los cuales se ubican estratégicamente en zonas que cuentan con presencia institucional de la PNP, MP, PJ para asegurar el acceso a la justicia.

El CEM brinda atención interdisciplinaria en estrecha coordinación y articulación con el sistema de justicia, acompañando a las personas afectadas por violencia durante todo su proceso legal, para su protección y la sanción respectiva, que conlleva a la reparación integral.

(...)

3.2.2. Frecuencia de la entrega:

El servicio de atención (dimensiones legales, psicológicas y sociales) se presta desde el momento que se toma conocimiento del caso por las diferentes formas de ingreso, de manera continua durante diferentes niveles de intervención hasta la culminación del proceso penal. Para el caso de prevención, se brinda de manera permanente y paralela al servicio de atención

A continuación, se detalla el número de sesiones, citas y atenciones anuales en promedio por cada caso de atención:

Servicio de Psicología:

Niveles de Atención	Acciones del Servicio	Nº de Sesiones o Citas/ Nº de Atención	Nº Aprox. de Desplazamiento	Periodicidad que se realiza la Acción	Atenciones al Año
Segundo Nivel	(...)				
	Seguimiento a las referencias para la recuperación psicológica	3	0	A la semana, mes y tres meses	3

Servicio de Social:

Niveles de Atención	Acciones del Servicio	Nº de Sesiones o Citas/ Nº de Atención	Nº Aprox. de Desplazamiento	Periodicidad que se realiza la Acción	Atenciones al Año
Segundo Nivel	(...)				
	Seguimiento	3	0	A la semana, mes y tres meses	3

Servicio de Legal:

Niveles de Atención	Acciones del Servicio	Nº de Sesiones o Citas/ Nº de Atención	Nº Aprox. de Desplazamiento	Periodicidad que se realiza la Acción	Atenciones al Año
Segundo Nivel	(...)				
	Seguimiento	3	0	A la semana, mes y tres meses	3

3.2.3. Personal que lo entrega:

El servicio es entregado por el personal que integra el servicio CEM:

(...)

- Psicólogo

(...)

- Realizar acciones de seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual atendidos por su servicio.

(...)

- *Trabajador Social*
(...)
 - *Realizar el seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual atendidos por su servicio.*
 - *Abogado*
(...)
 - *Realizar acciones de seguimiento para impulsar los procesos de los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual atendidos por su servicio ante las entidades correspondientes.*
(...)
- ✓ **“Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer” e “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer”, aprobadas con Resolución de Directiva Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE del 8 de setiembre del 2023.**

3.6 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN F: Registro de acciones en la atención del caso

Las acciones en la atención del caso a registrarse en la sección F está a cargo por todos/as los/as profesionales de los servicios de admisión, psicología, social y legal del CEM. Esta sección está referida a las acciones realizadas por el equipo interdisciplinario del CEM en los diferentes niveles de atención, según lo establecido en el Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer; siendo que en cada fila de la Sección F solo se consigna una acción en la atención del caso, registrada por un o una profesional del CEM. La columna “V°B° Digitación” se utiliza únicamente para tener el control de las filas que están registrando en la base de datos (plantilla Excel) o en el Sistema implementado para el registro, en caso de contar con uno.

- *Fecha de registro de la acción en la atención del caso: El registro de la fecha indicada en la Sección F es un registro obligatorio, y se refiere a la fecha que se realizó la acción en la atención del caso; cuya fecha se registra en el formato siguiente: día / mes / año; siendo el día y mes números de dos dígitos y el año con un número de cuatro dígitos.*
- *Servicio donde se efectuó la atención (Columna S): El registro del código del servicio que efectuó la acción en la atención del caso es un registro obligatorio, siendo “1” para el servicio de Admisión, “2” para el servicio de Psicología, “3” para el servicio Social, y “4” para el servicio Legal.*
- *Letra asignada al o a la profesional del mismo servicio, en el mismo turno (Columna L): El registro de la letra asignada al o a la profesional del servicio se registra cuando en un mismo turno, y en el mismo servicio, se cuenta con más de un/a profesional laborando, cuya letra es asignada por la Coordinación del CEM*
(...)

3.8 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN H: Registro de acciones en la atención legal del caso

Es una sección exclusiva del servicio legal, y se registra las acciones ejecutadas por el o la profesional del servicio legal del CEM; siendo que en cada fila de la Sección H solo se consigna una acción en la atención legal del caso, registrada por un o una profesional del servicio legal del CEM. (...).

3.9 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN I: Cronograma de seguimiento y evaluación de caso

Esta sección es registrada por los/las profesionales del CEM sobre los casos atendidos hasta su conclusión.

3.9.1 Seguimiento Operativo: *Se analiza la evolución del riesgo y el cese de los hechos de violencia, la emisión y cumplimiento de las medidas de protección y cautelares; verifican el cumplimiento del plan de atención y de las actividades desarrolladas por cada profesional del CEM para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria; verifican si las referencias han sido efectivas e identifican nuevas necesidades de la persona usuaria del servicio. En los casos de riesgo moderado y severo se realiza el seguimiento dentro del periodo de una semana, un mes y tres meses. En caso que la persona*

usuaria haya dejado de acudir al servicio, se busca detectar los motivos o causas y el equipo técnico prioriza su reinserción al servicio en el breve plazo.

Fecha, servicio y nombre completo del/a profesional que registra: En el cronograma en las columnas “A la semana”, “Al mes” y “A los 3 meses”, se registra en cada casilla con letra legible la fecha, servicio y nombre completo del/a profesional de CEM que llena el seguimiento operativo. De realizar seguimiento operativo en otro periodo, se registra en la columna “Otros”.
(...)

3.10 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN J: Hoja de atención, seguimiento y/o evaluación del caso

En esta sección son registradas las atenciones realizadas por los/las profesionales del CEM.

- 3.10.1 **Acción registrada:** Se indica el nombre de la acción que ha sido registrada en la Sección F o H, según corresponda. Por ejemplo: Primera entrevista (realizada de manera conjunta), el CEM interpone denuncia, Orientación y/o consejería, Evolución del riesgo, Gestión social, Otros, Cierre de ficha, etc.
- 3.10.2 **Fecha de la acción registrada:** Se indica la fecha que realice la acción el o la profesional del CEM, que debe estar concordante con la fecha de la acción registrada en la Sección F o H, según corresponda.
- 3.10.3 **Servicio que realiza la acción:** Se indica el servicio que brinda la atención y lo registra en la Sección F o H, según corresponda.
- 3.10.4 **Descripción:** Se describe brevemente, con letra clara e imprenta, la acción realizada por el o la profesional de atención del CEM, señalando datos puntuales de la intervención como otros que considere necesario para evidenciar la acción registrada.
- 3.10.5 **Firma y sello:** El o la profesional del CEM debe consignar su firma y sello en conformidad a lo descrito en la acción realizada, en caso el o la profesional del CEM no disponga de un sello, debe consignar su nombre completo, servicio y firma.

c. Consecuencia

Lo expuesto, no permitiría analizar la evolución del riesgo y cese de los hechos de violencia, la emisión y cumplimiento de las medidas de protección y cautelares dispuestas, así como la verificación del cumplimiento de los planes de atención y actividades desarrolladas entre otros; generando el riesgo que no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia, e identificar y prevenir situaciones de violencia recurrentes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: “Seguimiento y Evaluación” del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del CEM Villa María del Triunfo.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente hito de control del servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

De la información remitida por el Programa Nacional Aurora, se advierte que se vienen adoptando las acciones preventivas y correctivas respecto a las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hito de Control n.º 003-2024-OCI/3901-SCC y n.º 005-2023-OCI/3901-SCC, lo que se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: “Seguimiento y Evaluación”, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 “Seguimiento y Evaluación”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia”.
2. Hacer de conocimiento a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 1 de abril de 2024

Enrique Astete Zamalloa
Supervisor
Comisión de Control

Deiby David Cardenas Escobedo
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Verónica Rocío Dávila Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

FALTA DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y REGISTRO DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO OPERATIVO REALIZADAS POR EL CEM DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO A USUARIOS DE RIESGO MODERADO Y SEVERO, LO QUE NO PERMITIRÍA ANALIZAR LA EVOLUCIÓN DEL RIESGO Y CESE DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA, LA EMISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAUTELARES DISPUESTAS, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE ATENCIÓN Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS ENTRE OTROS; GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE CONTRIBUYA A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS USUARIAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA, E IDENTIFICAR Y PREVENIR SITUACIONES DE VIOLENCIA RECURRENTES.

N°	Documento
1	Fichas de Registro de Casos de los meses de diciembre 2023 y enero 2024
2	Correo electrónico de 20 de marzo de 2024.

APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 003-2024-2024-OCI/3901-SCC de 1 de marzo de 2024				
N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Deficiencias en el registro de información en diferentes ítems de las Fichas de Registro de Casos del Centro de Emergencia Mujer Villa María del Triunfo, no permitiría asegurar la consistencia, calidad y validez de la información, situación que podría generar que la atención no sea integral y con ello no se contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia	<p>A la fecha de la emisión del presente informe, el Programa Nacional Aurora, no ha remitido información adicional a la alcanzada con oficio n.° D000426-2024-MIMP-AURORA-DE de 11 de marzo de 2024.</p> <p>No obstante que, mediante el oficio n.° D000119-2024-MIMP-OCI de 20 de marzo de 2024, se solicitó al Programa, las acciones correctivas adoptadas, para la superación de dicha situación adversa, solicitud que se encuentra pendiente de respuesta.</p>	<p>De acuerdo con revisión de la Información proporcionada por el Programa a través del oficio n.° D000426-2024-MIMP-AURORA-DE, se encontraba pendiente que el Programa remita al Órgano de Control, información que permita sustentar las acciones administrativas implementadas por el coordinador territorial en calidad de jefe inmediato del CEM Villa María del Triunfo; así como la programación de la asistencia técnica al personal, por parte de la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento</p> <p>Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no se ha recibido ninguna información adicional al respecto.</p>	Con acciones
2	No se acredita la elaboración de planes y cartillas de seguridad que garanticen un escenario de protección a la persona que ha sido víctima de violencia, situación que no permitiría sustentar las acciones orientadas a prevenir un evento de violencia y/o a asegurar la integridad de la persona usuaria.	<p>A la fecha de la emisión del presente informe el Programa Nacional Aurora, no ha remitido información adicional a la alcanzada con oficio n.° D000426-2024-MIMP-AURORA-DE de 11 de marzo de 2024.</p> <p>No obstante que, mediante el oficio n.° D000119-2024-MIMP-OCI de 20 de marzo de 2024, se solicitó al Programa, las acciones correctivas adoptadas, para la superación de dicha situación adversa, solicitud que se encuentra pendiente de respuesta.</p>	<p>De acuerdo con revisión de la Información proporcionada por el Programa a través del oficio n.° D000426-2024-MIMP-AURORA-DE, se encontraba pendiente que el Programa remita al Órgano de Control, información que permita sustentar las acciones administrativas implementadas por el coordinador territorial en calidad de jefe inmediato del CEM Villa María del Triunfo; así como la programación de la asistencia técnica al personal, por parte de la Unidad de Atención y Protección</p> <p>A la fecha de emisión del presente informe, no se ha recibido ninguna información adicional al respecto.</p>	Con acciones

Informe de Hito de Control n.° 005-2024-2024-OCI/3901-SCC de 15 de marzo de 2024

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>Profesionales del CEM no efectuaron visitas domiciliarias habiendo transcurrido hasta 35 días hábiles desde la fecha de atención, así como no elaboraron informes sociales y psicológicos en los casos revisados, lo que no permite obtener, verificar y/o ampliar información sobre los hechos de violencia, factores de riesgo o protección presentes en un contexto domiciliario, sustentar el riesgo y vulnerabilidad en el que se encuentran las personas afectadas, así como obtener y conservar evidencias psicológicas como medio probatorio en el ámbito de tutela Especial y de sanción; hechos que generan el riesgo que la atención brindada por el CEM, no contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la</p>	<p>A través del oficio n.° D000511-2024- MIMP-AURORA-DE de 26 de marzo de 2024, la directora ejecutiva del Programa Nacional Aurora, remite el informe n.° 000165-2024-MIMP-AURORA-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, a través del cual se da cuenta del reporte de acciones preventivas y correctivas realizadas por la Unidad de Servicios Territoriales, para la corrección de las situaciones adversas.</p>	<p>El director de la Unidad de Servicios Territoriales, a través de la nota n.° 962- 2024-MIMP-AURORA-UST-CLG de 22 de marzo de 2024, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el informe n° D000071-2024-MIMP-AURORA-UST-CLG mediante el cual informa las siguientes acciones:</p> <p>a) en relación las visitas domiciliarias de los 11 casos identificados, el área social del CEM, ha elaborado un cronograma de visitas, las mismas que se llevarán a cabo del 25 de marzo al 8 de abril de 2024.</p> <p>b) Con relación a las fichas que carecen de informes psicológicos e informes sociales, refiere lo siguiente:</p> <p><i>“Al respecto, en cuanto a la ausencia de informes psicológicos en las fichas 49 y 56, se informa que en el correo electrónico emitido por el coordinador de fecha 11 de marzo de 2024, se omitió (por error) indicar que dichas fichas no cuentan con informe psicológico debido a que se trata de casos de violencia sexual en menores, por lo que a fin de evitar la revictimización de los usuarios se procedió a no realizar el informe psicológico en el CEM y en su lugar, solicitar que el informe psicológico sea efectuado tras la entrevista única en Cámara Gesell”.</i></p> <p><i>“Por otra parte, en cuanto a los informes sociales, en las fichas 42, 44, 45, 48, 49, 51, 56, 57, 60, 62, 65, 66 y 68, se informa que en el correo electrónico emitido por el coordinador de fecha 11 de marzo de 2024, se omitió (por error) indicar que dichas fichas no cuentan con informe social debido a que, de acuerdo a la coordinación con el área legal, se vio inoficiosa la realización de los informes sociales toda vez que no eran necesarios para solicitar y fundamentar las medidas de protección y medidas cautelares o para la variación o ampliación de las mismas o para sustentar una especial situación de vulnerabilidad. Al respecto, el protocolo de atención señala lo siguiente: “El informe social tiene diversas utilidades dentro de la atención, en especial utilizarlo en el ámbito de tutela especial y ámbito de sanción que prevé el TUO de la Ley N° 30364. En ese sentido, previa coordinación con el servicio legal, de acuerdo a la estrategia jurídica del caso y según el estadio procesal, es utilizado para solicitar y fundamentar las medidas de protección y medidas cautelares idóneas y acordes a la necesidad de la persona usuaria. Así como para pedir su variación o ampliación.”</i></p> <p>Opinión del Auditor: De la información proporcionada por el Programa Nacional Aurora, se advierte la programación de las visitas domiciliarias del 25 de marzo al 8 de abril de 2024, con o cual se estaría corrigiendo la falta de visitas domiciliarias. Con relación a las fichas que carecen de informes psicológicos que no fueron emitidos por el CEM Villa María del Triunfo, justifica su omisión aduciendo que al tratarse de casos de violencia sexual de menores, no era conveniente realizar la evaluación a fin de evitar su revictimización; por lo que, como estrategia se vio por conveniente solicitar entrevista Única en la</p>	<p>Con acciones</p>

Informe de Hito de Control n.° 005-2024-2024-OCI/3901-SCC de 15 de marzo de 2024

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			<p>cámara Gessel; sin embargo, no se alcanzó documentación que permita sustentar, el requerimiento de la entrevista única.</p> <p>Asimismo, respecto a los informes sociales el CEM justifica que no fue necesario la elaboración del informe de acuerdo a la estrategia legal; sin embargo, el referido informe no solo sirve para una estrategia legal sino para obtener y conservar información relevante que permita sustentar el riesgo y la vulnerabilidad en que se encuentran las personas víctimas de violencias; por lo que es necesario que se sustente las estrategias legales citadas a fin de que se sustente de mejor manera, la omisión en la elaboración de los informes sociales.</p> <p>En consecuencia, si bien respecto a las visitas domiciliarias la situación ha sido corregida, los aspectos referidos a la falta de informes psicológicos y sociales, se mantienen pendientes, hasta que la entidad remita el sustento documentario, que permita evidenciar las acciones adoptadas para la superación de la situación adversa detectada, por lo que el estado de la misma es "Con Acciones".</p>	
2	<p>Información incompleta en las Fichas de Registro de Casos revisados del CEM Villa María del Triunfo, relacionada con las acciones que se desarrollan en el segundo nivel de atención, no permitiría asegurar la consistencia de dicha información; situación que genera el riesgo de no efectuar el seguimiento a la atención brindada y con ello no se contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia.</p>	<p>A través del oficio n.° D000511-2024- MIMP-AURORA-DE de 26 de marzo de 2024, la directora ejecutiva del Programa Nacional Aurora, remite el informe n.° 000165-2024-MIMP-AURORA-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, a través del cual se da cuenta del reporte de acciones preventivas y correctivas realizadas por la Unidad de Servicios Territoriales, para la corrección de las situaciones adversas.</p>	<p>El director de la Unidad de Servicios Territoriales, a través de la nota n.° 962- 2024-MIMP-AURORA-UST-CLG de 22 de marzo de 2024, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe n° D000071-2024-MIMP-AURORA-UST-CLG mediante el cual informa las siguientes acciones:</p> <p>EL CEM de Villa María del Triunfo omitió el registro de información, respecto a las acciones que se desarrollan en el segundo nivel de atención. Al respecto, informa que ya se han subsanado los errores; asimismo, alcanzó escaneado las fichas de registro las mismas que corroborarían las omisiones advertidas.</p> <p>Opinión del Auditor: De la revisión de las fichas de registros de casos proporcionada por el Programa Nacional Aurora, la comisión de control advirtió que el Centro de Emergencia Mujer de Villa María del Triunfo, ha realizado las correcciones respectivas en las respectivas "Sección F: Registros de acciones en la atención del caso y la "Sección J: Hoja de atención, seguimiento y evaluación del caso"; en consecuencia, la presente situación adversa se encuentra corregida.</p>	Corregida



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por DAVILA
FLORES Verónica Rocío FAU
20336951527 soft
Cargo: Jefe / A
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2024 15:30:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 01 de Abril del 2024

OFICIO N° D000148-2024-MIMP-OCI

Señora

Patricia Milagros Garrido Rengifo

Directora Ejecutiva

**Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes
del Grupo Familiar - Aurora**

Jr Camana 616,

Lima-Lima-Lima.-

Asunto : Notificación de Informe de Control Concurrente N° 008-2024-OCI/3901-SCC.

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control
y de la Contraloría General de la República y modificatorias
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada
mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022
y modificatorias.
c) Oficio N° D000147-2024-MIMP-OCI de 1 de abril de 2024

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, mediante el documento de la referencia c), se ha comunicado a la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 3 "Seguimiento y Evaluación" del "Proceso de atención integral brindado por el Centro de Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia", a cargo del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Aurora, se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 008-2024-OCI/3901-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Verónica Rocío Dávila Flores

Jefa del Órgano de Control Institucional

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

VRDF/ddce

N° Exp : OCI00020240000271





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° D000148-2024-MIMP-OCI

EMISOR : VERONICA ROCIO DAVILA FLORES - JEFE DE OCI - PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO EMERGENCIA MUJER - CEM DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROGR NAC PARA LA PREVENC Y ERRADIC DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEG DEL GRUP FAM-AURORA

Sumilla:

Por el presente se notifica el oficio n.° D000148-2024-MIMP-OCI, que a su vez remite el Informe de Control Concurrente n.° 008-2024-OCI/3901-SCC, vinculada al Hito de Control n.° 3 "Seguimiento y Evaluación" del "Proceso de atención integral brindado por el Centro de Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia", a cargo del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Aurora, para los fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20512807411**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/3901-02-002-008
2. OFICIO D000148-2024-MIMP-OCI
3. Informe de CC 008-2024-OCI-3901-CC CEM VMT

NOTIFICADOR : DEIBY DAVID CARDENAS ESCOBEDO - MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

